

## EN EL CASO DE:

SUCESION ALBERTO R. FUERTES H.N.C. FINCAS QUEBRADA PALMA, SAN FRANCISCO I, SAN FRANCISCO II, CASA TEJAS, RIVERSIDE, CABRERA I, SANTA ROSA Y BUZO y SINDICATO DE OBREROS UNIDOS DEL SUR DE PUERTO RICO, CASO NUM. P-2556, DECISION, 523, RESUELTO en 2 de abril de 1969.

DECISION Y ORDEN DE DESESTIMACION

El 26 de febrero de 1969, el Presidente de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, de acuerdo con la autoridad que le confiere el Artículo III, Sección 6(a) del Reglamento Núm. 2 de la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, ordenó la celebración de una elección con anterioridad a la audiencia en el caso del epígrafe. De conformidad con dicha orden, el 15 de marzo de 1969 se celebró la elección entre los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada. El resultado de esta elección, según desprende de la Hoja de Cotejo de Votos, copia de la cual se le suministró a las partes, fue el siguiente:

1.-	Número de votantes elegibles.....	181
2.-	Votos válidos contados.....	125
3.-	Votos a favor de Sindicato de Obreros Unidos del Sur de Puerto Rico.....	22
4.-	Votos a favor de Sindicato de Trabajadores Packinghose, AFL-CIO.....	6
5.-	Votos en contra de las uniones participantes.....	97
6.-	Votos recusados.....	9
7.-	Votos nulos.....	4

El resultado de la elección celebrada indica que los empleados comprendidos en la unidad que se consideró apropiada no desean estar representados por ninguna de las uniones que participaron en la elección. Debemos, por lo tanto, desestimar la petición radicada en este caso.

O\_R\_D\_E\_N

Por los hechos anteriormente expuestos, y a base del expediente completo del caso, por la presente ordenamos, que la Petición para Investigación y Certificación de Representante radicada en el caso del epígrafe, sea como por la presente es, desestimada.

En San Juan, Puerto Rico, a 2 de abril de 1969.

(Fdo.) ANTONIO J. COLORADO  
Presidente

(Fdo.) ADOLFO D. COLLAZO  
Miembro Asociado

(Fdo.) LINO PADRON MARTINEZ  
Miembro Asociado